

Expediente: **1179/26**

Carátula: **PAREDES JOSÉ LUCIANO C/ MONACO JOSE SALVADOR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **21/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - MONACO, Jose Salvador-DEMANDADO/A

900000000000 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -CITADO/A EN GARANTIA

20245535075 - PAREDES, José Luciano-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1179/26



H102316347921

JUICIO: PAREDES JOSÉ LUCIANO c/ MONACO JOSE SALVADOR s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXTE 1179/26 - Juzgado Civil y Comercial Común VI nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.-Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: VARGAS AIGNASSE, PABLO AUGUSTO - 12/08/2026 15:31:

1) Se tiene por presentado a PABLO VARGAS AIGNASSE, MP. 6788, en el carácter de apoderado de JOSE LUCIANO PAREDES, DNI n° 45.442.212, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, y se da intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 12/08/2026 - 20245535075 VARGAS AIGNASSE PABLO AUGUSTO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 386569658 -Monto: 3400-Fecha: 12/08/2026 - 20245535075 VARGAS AIGNASSE PABLO AUGUSTO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 386574148 -Monto: 2156;-Fecha: 12/08/2026 - 20245535075 VARGAS AIGNASSE PABLO AUGUSTO -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 386563084 -Monto: 26000;-Fecha: 12/08/2026 - 20245535075 VARGAS AIGNASSE PABLO AUGUSTO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 386568689 -Monto: 1000.

2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se les permite actuar libre de

derechos por un plazo de 60 días dentro del cual deberán requerirse los informes del art. 80 del CPCCT y obtenerse la concesión definitiva del beneficio de litigar sin gastos bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 91 CPCCT. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Procédase por Secretaría a obtenerse los informes previstos en el art. 80 inc. 1, 2 y 3 del Código Procesal.

5) Cítese al demandado JOSE SALVADOR MONACO, DNI n° 26.834.471, en su domicilio de calle Florentino Ameghino 575, San Miguel de Tucumán; y en garantía a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, con domicilio en Av. Aconquija 1099, Yerba Buena, Tucumán, conforme la Ley de Seguros N° 17418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

6) Atento lo dispuesto por el art. 446 del CPCT: Líbrese oficio al Hospital Angel C. Padilla a fin de que remita copia de la historia clínica de JOSE LUCIANO PAREDES, DNI n° 45.442.212.

7) Se tiene presente la autorizacion a las letradas MARIA MERCEDES RUIZ, MP. 9934 y YAMILA NASSIRA HASSAN, MP. 11549, en los términos que surgen de la presentación que se provee.

8) Se tiene presente la reserva del caso federal.

9) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). DRC-1179/26 - FDO. DR. R. AGUSTIN VIDAL - JUEZ.

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:

CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.